



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

7723 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 09/2023*

El Pleno del Ajuntament de Son Servera, en la sesión ordinaria de 20 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.** - APROBAR INICIALMENTE el expediente de modificación de créditos núm. 09/2023 por importe de 791.000,00 € correspondientes a suplementos de crédito.

SEGUNDO. Determinar la fórmula de financiación en base al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, en la cantidad de 791.000,00 €.

TERCERO. Las modificaciones que se acuerdan son las siguientes:

Suplemento de Crédito:

Aplicación	Concepto	Prev. anterior	Mod.	Prev.Def.
1500/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN URB	160.000,00	100.000,00	260.000,00
1650/22100	ELECTRICIDAD CALLES	250.000,00	360.000,00	610.000,00
3380/22610	FIESTAS POPULARES	185.000,00	70.000,00	255.000,00
3400/22103	SUMINISTROS ENERGÉTICOS POLIDEPORTIVO	80.000,00	60.000,00	140.000,00
4310/22609	ACTIVIDADES COMERCIO	10.000,00	3.000,00	13.000,00
2310/22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	500,00	6.000,00	6.500,00
9200/22100	ELECTRICIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES	115.000,00	180.000,00	295.000,00
9240/22609	PARTICIPACION CIUDADANA	7.000,00	11.000,00	18.000,00
3400/63301	INVERSIÓN CALDERA POLIDEPORTIVO	3.387,56	1.000,00	4.387,56
TOTALES suplementos de crédito		810.887,56	791.000,00	1.601.887,56

CUARTO. Respecto al estado de ingresos, los conceptos del Presupuesto de ingresos quedarán de la siguiente forma:

Por Remanente de tesorería líquido del ejercicio 2022:

CONCEPTO	EXPRESIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA	1.875.808,83	791.000,00	2.666.808,83
	TOTALES	1.875.808,83	791.000,00	2.666.808,83

QUINTO. Someter este expediente de modificación de créditos a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES previo anuncio en el BOIB, y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, y una vez transcurrido el plazo, en caso de no presentarse ninguna reclamación contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente. Todo ello de conformidad a lo que prevén los artículos 169-1, y 177-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEXTO. Dar cuenta de esta resolución en el departamento de intervención.”

Son Servera, en la fecha de la firma electrónica (10 de agosto de 2023)

El alcalde
Jaume Servera Lliteras

